



Proyecto De Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, que, a través de los organismos competentes, en principio la Agencia Nacional de Puertos y Navegación, informe lo siguiente en relación a la intervención al Puerto de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

1. Los motivos y fundamentos por los cuales la Autoridad Portuaria Nacional decidió realizar una inspección en el Puerto de Ushuaia.
2. Las razones por las cuales la intervención se llevó a cabo de manera intempestiva, sin notificación oficial previa, en horas de la madrugada y con el auxilio de fuerzas de seguridad, incluyendo el marco normativo invocado para dicho accionar.
3. Las razones por las cuales las autoridades provinciales fueron excluidas de la participación o coordinación con las personas designadas para la intervención, y de qué manera se evaluó el impacto de dicha decisión sobre la autarquía del Puerto de Ushuaia.
4. El mecanismo mediante el cual se registrarán y administrarán los ingresos percibidos por el Puerto de Ushuaia por la prestación de sus servicios, e informe si el organismo interventor ha tomado contacto con los órganos de control internos y externos de la Dirección Provincial de Puertos.

5. El plan de trabajo y de inversión previsto para atender las problemáticas estructurales detectadas en la infraestructura portuaria, indicando plazos de ejecución.

6. Si el organismo interventor ha ordenado a los prestadores de servicios que operan en el Puerto de Ushuaia efectuar pagos en cuentas bancarias que no pertenecen al Puerto de Ushuaia ni al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, entidad obligatoria para la administración de fondos provinciales, indicando fundamentos y normativa aplicable.

7. Los datos estadísticos considerados para disponer la inspección y la intervención, tales como cantidad de cruceros, pasajeros, recaladas, prestadores de servicios y demás indicadores utilizados para evaluar la capacidad operativa del Puerto.

8. Las razones por las cuales se prohibió el ingreso a personal del Puerto de Ushuaia, informando si se produjeron despidos, suspensiones o reemplazos de agentes, quiénes los reemplazan y cuál es la situación salarial y laboral del personal afectado.

9. La existencia de acciones judiciales iniciadas por trabajadores del Puerto de Ushuaia como consecuencia de la afectación de sus derechos laborales.

10. La evaluación del impacto de la intervención durante la temporada alta de turismo, particularmente en relación con la actividad de cruceros y servicios asociados.

11. ¿Se ha inspeccionado el estado del muelle naval de la ciudad de Ushuaia y de qué manera dicho análisis se vincula con la intervención del puerto comercial?.

12. ¿De qué forma se garantizará la comunicación institucional de las actividades del Puerto de Ushuaia, considerando que se ha dejado de difundir el cronograma de arribo de cruceros, información clave para los prestadores turísticos locales?.

13. Todo otro dato de interés vinculado al presente pedido de informe.

Freites, Andrea

Araujo Hernández, Jorge

Moreau, Cecilia

Selva, Sabrina

Propato, Agustina

Marino, Juan

Siley, Vanesa

Yasky, Hugo

Yedlin, Pablo

Ianni, Ana María

Rauschenberger, Ariel

Aveiro, Martin

Miño, Fernanda

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El día miércoles 21 de enero, la ciudad de Ushuaia se vio sorpresivamente alterada por un hecho de extrema gravedad institucional: en horas de la madrugada, con la presencia de fuerzas de seguridad, autoridades de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación tomaron posesión de las oficinas del Puerto de Ushuaia, disponiendo su intervención administrativa.

Dicha intervención recayó sobre un organismo autárquico provincial —la Dirección Provincial de Puertos— creado por la Ley Provincial N.º 69, sin que se haya advertido una instancia previa de notificación formal, diálogo institucional o ejercicio del derecho de defensa por parte de la Provincia de Tierra del Fuego.

Según se ha informado públicamente, la medida habría tenido como antecedente una denuncia sindical vinculada al cumplimiento de la Ley Provincial N.º 1596, que dispuso de manera excepcional y transitoria la remisión de excedentes del ente autárquico al Fondo Específico para el pago de deudas de la obra social provincial. Aun cuando existieran interpretaciones divergentes respecto de dicha norma, el camino institucional adecuado hubiera sido la intervención de la justicia provincial, y no la suspensión de facto de una ley provincial por parte de un organismo nacional, lo cual constituye un accionar carente de sustento jurídico.

Asimismo, la intervención ha generado una afectación directa a los derechos laborales de los trabajadores del Puerto de Ushuaia, al restringirse el ingreso de personal y omitirse información clara respecto de su situación laboral, salarial y funcional, tal como surge del Anexo II de la Resolución ANPyN N.º 04/2026.

El Puerto de Ushuaia reviste una importancia estratégica fundamental no solo para la Provincia de Tierra del Fuego, sino también para la República Argentina y el

Atlántico Sur, siendo eje central del turismo antártico y del cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Tratado Antártico.

La decisión adoptada por el Gobierno Nacional aparece como desproporcionada, intempestiva y lesiva del federalismo consagrado en la Constitución Nacional, sin que se advierta la existencia de un plan concreto que justifique la intervención ni la necesidad de desplazar a las autoridades provinciales.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio del deber de control que le compete a este Honorable Congreso, resulta indispensable requerir al Poder Ejecutivo Nacional información clara, detallada y verificable sobre los actos adoptados, en resguardo de la institucionalidad, los derechos de los trabajadores y la soberanía provincial.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución.

Freites, Andrea

Araujo Hernández, Jorge

Moreau, Cecilia

Selva, Sabrina

Propato, Agustina

Marino, Juan

Siley, Vanesa

Yasky, Hugo

Yedlin, Pablo

Ianni, Ana María

Rauschenberger, Ariel

Aveiro, Martin

Miño, Fernanda